

trabajos de ejecución de los proyectos seleccionados, y que se consideren merecedores de ello, los premios siguientes:

Tres primeros premios —uno por cada modalidad— de 750.000 pesetas cada uno.

Tres segundos premios —uno por cada modalidad— de 500.000 pesetas cada uno.

Tres terceros premios —uno por cada modalidad— de 250.000 pesetas cada uno.

Dentro del plazo señalado se recibieron en este Centro directivo los prototipos correspondientes a todos los proyectos seleccionados.

Esta Dirección General ha estimado la propuesta realizada por el Jurado reunido en pleno el día 19 del actual, que acordó por unanimidad proponer a la ilustrísima señora Directora general que, dada la calidad de las obras expuestas, se conceda «ex equo» dos terceros premios, dotados con la misma asignación económica, en la especialidad de «Mobiliario artesano». La Directora general, en el ejercicio de sus competencias, acepta esta proposición, que será sometida a la tramitación administrativa pertinente.

En consecuencia, el Jurado acuerda proponer sean otorgados los siguientes premios:

ESPECIALIDAD «MOBILIARIO ARTESANO»

Primer premio

1/20. «Toldo —Lámpara Maai I».—Doña Carmen Montes Romero. Calle Durango, número 22. 28023 Madrid.

Segundo premio

1/46. «Mesa Marta».—Don Jaime Ramiro Regueira. 40420 Navas de Riofrio (Segovia).

Tercer premio «ex equo»

1/33. «Separador escultura en tela».—Doña Miwako Yamaguchi. Finca «La Gavilana». Apdo. 16. 30110 Cabezo de Torres (Murcia).

Tercer premio «ex equo»

1/58. «Asiento 0/00».—Don Vicente Sánchez Pablos. Calle España, número 6. 37001 Salamanca.

ESPECIALIDAD «PRODUCTOS ARTESANOS DE DECORACIÓN»

Primer premio

2/112. «Reja de ventana».—Don Luis Padura Elorza. Calle Pikereza, sin número. 01477 Lianteno (Alava).

Segundo premio

2/80. «Luna, manta, luna».—Doña Virginia Hartley Sartorius.—Calle Bayona, número 10. 28028 Madrid.

Tercer premio

2/64. «Polimorfía cerámica».—Don Jesús Castañón, don Toni Soriano y don Mindi Menéndez. Taller Escuela de Cerámica. Calle Oscar Olavarría, número 11. 33201 Gijón (Asturias).

ESPECIALIDAD «ARTESANÍA PARA USO PERSONAL»

Primer premio

3/66. «Porta - Planos - Triangular».—Don Patxi Ventura Pérez. Calle Mayor, número 13, 1.º derecha. 31610 Villava (Navarra).

Segundo premio

3/90. «Juego de café Duetos».—Don José Luis Duque Vasallo y don Jorge Monsalvatje Vich. Calle Ramón de Perellos, número 4. 46017 Valencia.

Tercer premio

3/65. «Montanya».—Doña María Narbón Ribas. Calle Wellington, número 29, 2.º 2.ª 08018 Barcelona. Don Ignasi Mayolas Mallol. Calle Santa Madrona, número 6. 08793 Santa Pau d'Ordal (Barcelona).

La base decimotercera de la convocatoria dispone que los premios otorgados por el Jurado se harán públicos mediante Resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1987.—La Directora general, Pilar Martín Cortés.

Sr. Subdirector general de Industrias Diversas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27057 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Entidad «Bureba-Ebro, Sociedad Cooperativa Limitada», de Miranda de Ebro (Burgos).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Entidad «Bureba-Ebro, Sociedad Cooperativa Limitada», de Miranda de Ebro (Burgos), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Entidad «Bureba-Ebro, Sociedad Cooperativa Limitada», de Miranda de Ebro (Burgos).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos cereales.

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará el previsto en la calificación previa.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 15 de octubre de 1986.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 30.000.000, 20.000.000 y 10.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 21.04.777 del programa 822-A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», durante los años 1987, 1988 y 1989, respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 265.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

27058 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Sociedad Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria (COATO), APA 091, de Totana (Murcia).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, para el grupo de productos «frutos secos», formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria (COATO), APA 091, de Totana (Murcia), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Limitada de Comercialización Agraria (COATO), APA 091 de Totana (Murcia), para el grupo de productos «frutos secos».

Segundo.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios para el grupo de productos «frutos secos», abarca toda la Región de Murcia.

Tercero.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de julio de 1986.